



## Dictamen favorable de la Comisión de Salud del Senado de la Nación

Nos dirigimos a Ud. a fin de comunicarle que en el día de ayer, martes 29 de septiembre, la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores le dio dictamen favorable, con el voto unánime de todos los legisladores, al proyecto de ley, con media sanción de Cámara de Diputados, que dispone que el medicamento sólo podrá estar en la farmacia y ser dispensado por el farmacéutico, a partir de la derogación del decreto ley 2284 en lo relativo a la venta de medicamentos.

Creemos que la aprobación de esta norma tiende a lograr el reconocimiento que como profesionales nos merecemos.

Después de una lucha de años, de haber recorrido todos los despachos de funcionarios y legisladores, así como los medios de comunicación, advirtiendo los riesgos de la desregulación de la comercialización de medicamentos, hoy estamos en camino de lograr el marco legal adecuado, a través de la definitiva derogación de ese decreto que tanto daño le ha hecho a la población y a nuestra profesión.

Es importante destacar el trabajo de todos los farmacéuticos del país que nos han apoyado en cada provincia explicando esta problemática a los diputados y senadores locales, así como a la comunidad.

De acuerdo a lo conversado con muchos senadores, creemos que el proyecto será debatido en recinto en poco tiempo y saldría aprobado para convertirse en ley.

Es por eso que deseamos expresar nuestro reconocimiento y agradecimiento a los farmacéuticos que han apoyado y apoyan esta lucha tan importante para nuestra profesión y los invitamos a seguir trabajando juntos en ese sentido. Creemos que falta poco.

Continuaremos manteniéndolos informados.

Cordialmente

Mesa Ejecutiva  
*Confederación Farmacéutica Argentina*



# Información importante.

## OSFATLYF

ATENTOS A LA INFORMACION RECIBIDA, SE COMUNICA QUE A RAÍZ DE LA FALTA DE RECETARIOS AMARILLOS DE COBERTURA PMO 40% SE HA IMPLEMENTADO LA APLICACION -EN LAS NUEVAS RECETAS DUALES O EN LAS VIEJAS RECETAS CELESTES- DE UN SELLO DONDE CONSTA LA LEYENDA "**PMO COBERTURA 40%**". LEYENDA ESTA QUE ASEGURARÁ QUE LA RECETA SE DISPENSARÁ CON EL PLAN Y COBERTURA QUE ESTIPULA EL SELLO.



## Pagos de. Obras Sociales

OSFATLyF – Anticipo 59% julio 2009  
Jersalud – 2º quincena julio 2009  
La Caja ART – 1º quincena agosto 2009  
Asociart – Julio 2009  
La Segunda – Julio 2009  
Federación Patronal – 2º quincena julio 2009  
Liberty – 1º quincena agosto 2009



## Detección de productos ilegítimos

### **INFORMACIÓN PARA PROFESIONALES FARMACÉUTICOS SOBRE LA DETECCIÓN DE MEDICAMENTOS ILEGÍTIMOS**

La **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)** recomienda a los Señores Farmacéuticos tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Al momento de adquirir medicamentos a droguerías, laboratorios (por cuenta propia o a través de las distribuidoras debidamente habilitadas) solicitar a los mismos la correspondiente habilitación sanitaria

En el caso de adquirir especialidades medicinales a droguerías que se encuentran en una jurisdicción diferente en la cual se encuentra su establecimiento, farmacia o droguería, solicitar constancia de inscripción ante ANMAT (verificar en la base de datos de establecimientos que realizan tránsito interprovincial ingresando en la pagina Web de ANMAT)

Señores farmacéuticos, desde su oficina de farmacia ustedes pueden actuar ante la sospecha de la legitimidad de medicamentos si observan las siguientes características:

- Diferencias en el gramaje y la calidad de la cartonería usada.
- Diferencias en la forma del plegado de los prospectos.
- Diferencias en el color y tamaño de los comprimidos.
- Diferencias en el texto (letras faltantes, espacio entre renglones).
- Folia de distinto color, u otras características residuales con signos de haber sido
- borrada alguna impresión con solventes orgánicos.
- La tinta del logo identificador del laboratorio no es pareja y parece gastada.
- Alteraciones en el envase secundario y/o en la inscripción del numero de lote y/o fecha
- de vencimiento
- Diferencias en la coloración del envase secundario
- Signos de apertura de frascos ampolla
- En aquellos casos de productos con cierres de seguridad, evidencia de probable
- apertura.

En caso de sospecha: de procedencia o legitimidad de un medicamento, comuníquese con el PROGRAMA DE PESQUISA DE MEDICAMENTO ILEGITIMOS de ANMAT.

15 de septiembre de 2009. ANMAT Responde 0800 333 1234 o por correo electrónico a responde@anmat.gov.ar

### **RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE MEDICAMENTOS ILEGÍTIMOS**

En relación a los hechos de público conocimiento, la **ANMAT** informa a la población que, ante cualquier sospecha relacionada con la legitimidad del medicamento, asegúrese de que el envase describa:

- Nombre del producto.
- Laboratorio Elaborador.
- Fecha de vencimiento y N° de lote
- N° de certificado autorizante emitido por la autoridad sanitaria

Además, se recuerda al consumidor:

- Adquiera los medicamentos sólo en farmacias debidamente habilitadas.
- No compre medicamentos en la vía pública o a través de Internet.

- No adquiera productos cuyos dispositivos de seguridad (lacre, precinto de seguridad)
- hayan sido violados.
- Verifique la integridad y calidad de los empaques.
- Desconfíe de aquellas unidades (cajas, blister, frascos, etiquetas, ampollas, prospectos, etc.) que contengan tachones, enmiendas o signos de haber sufrido la eliminación de leyendas, logotipos y/o etiquetas.

Ante la presencia de alguna de las características mencionadas, en primera instancia **comuníquese con su farmacéutico de confianza**; en segunda instancia debe comunicarse con el Programa ANMAT Responde al 0800 333 1234, de lunes a lunes de 8 a 20 hs los 365 días del año.- 15 de septiembre de 2009

### **ANMAT recomienda no adquirir medicamentos por Internet y otras vías ilegítimas de comercialización**

La creciente oferta de medicamentos por Internet y correo electrónico preocupa a las autoridades sanitarias de todo el mundo debido a que, en esas circunstancias, no puede garantizarse debidamente la calidad de los productos que se adquieren.

Por otra parte, ello estimula el ejercicio de la autoprescripción, evitando en muchos casos la necesaria consulta al médico y la elaboración de la respectiva receta por parte del profesional. Es necesario señalar que, en la Argentina, la ley 16.463, en su art. 19, ha prohibido “toda forma de anuncio al público de los productos cuyo expendio sólo haya sido autorizado bajo receta”. Ello se complementa con la Disposición N° 4980/2005 de la ANMAT, que en su art. 17 del Anexo II ha establecido que Internet no podrá utilizarse como un mecanismo de venta directa de especialidades medicinales y medicamentos fitoterápicos de venta libre.

Esta Administración Nacional recomienda a la población que se abstenga de adquirir y consumir cualquier tipo de fármaco de procedencia desconocida y que no se expendan por las vías legítimas de comercialización.

Ello incluye tanto aquellos que se ofrecen por los medios antes mencionados (páginas Web y mensajes de E-mail) como así también los que se promocionan mediante avisos clasificados.

ANMAT- PRENSA Y DIFUSION 43424578/5199-0670 [prensa@anmat.gov.ar](mailto:prensa@anmat.gov.ar)



# Nuestro mensaje. por toda la Ciudad

La Confederación Farmacéutica Argentina entre sus diversas formas de comunicar a la población nuestro mensaje ha recurrido a la cartelería móvil de manera de llegar cotidianamente al gran número de ciudadanos que circula por su zona céntrica. Así desde la Plaza de Mayo a la Plaza de los Dos Congresos y desde el Ministerio de Salud al Palacio Municipal han sido lugares en el que la premisa de que los medicamentos solo deben estar en las farmacias ha dicho “presente”. Cuando el mensaje es noble multiplicar las formas de comunicarlo es el objetivo.

